



HONDURAS



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

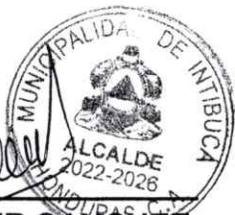
Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **JORGE MANUEL GONZALEZ GONZALEZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 1006-1983-00925, con domicilio en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñarse como vigilante de estación de bombeo, realizando las siguientes funciones:

- A) Vigilancia y mantenimiento de estación de bombeo de proyecto de alcantarillado Bimunicipal.
- B) Mantener la seguridad del equipamiento que se encuentra en la estación
- C) Otras que su jefe inmediato le designe.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por Dos (2) meses, comenzando a correr el día 01 de mayo de 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 30 de junio del año 2023. **CUARTA:** La jornada de trabajo será de siete (7:00 a.m.) en punto de la mañana a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Del Lugar de prestación del servicio.** estación de bombeo de proyecto de alcantarillado Bimunicipal de Colonia Venecia, desde el inicio del contrato hasta la finalización del mismo.

SEPTIMA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil trescientos noventa y cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de mayo del año 2023.



**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono



**JORGE MANUEL GONZALEZ
GONZALEZ**
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



HONDURAS



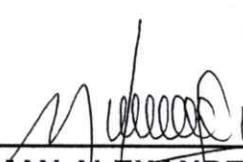
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **SANTOS HERMES GUTIERREZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación 1006-1979-00315, con domicilio en Aldea Candelaria, Togopala, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo Policía Municipal realizando las funciones siguientes:

- A). Apoyo al departamento de justicia Municipal.
- B). Vigilar y salvaguardar espacios públicos. (Mercados, plazas edificios, instalaciones, infraestructuras y equipamientos municipales)
- C). Mantenimiento del orden en concentraciones de personas
- D). Monitoreo a las mesas de seguridad del Municipio de Intibucá.
- E). Cooperar en la resolución de los conflictos cuando sea requerido.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por tres (03) meses, comenzando a correr el día 01 de mayo del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de julio del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 8,500.00 (Ocho Mil Quinientos Lempiras Exactos) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de mayo del año 2023.



**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono



**SANTOS HERMES
GUTIERREZ MARTINEZ**
Trabajador



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*



HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, con Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **ALEX LENIN SANCHEZ GOMEZ**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación 1006-2001-00485, con domicilio en la Aldea San Bartolomé, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el cargo Policía Municipal realizando las funciones siguientes:

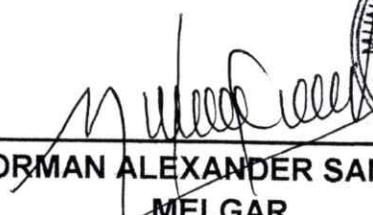
- A). Apoyo al departamento de justicia Municipal.
- B). Vigilar y salvaguardar espacios públicos. (Mercados, plazas edificios, instalaciones, infraestructuras y equipamientos municipales).
- C). Mantenimiento del orden en concentraciones de personas.
- E). Cooperar en la resolución de los conflictos cuando sea requerido.

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por tres (3) meses, comenzando a correr el día 01 de mayo del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 31 de julio del año 2023.

CUARTA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana.

QUINTA: Días de Descanso y Feriados. El día normal de descanso del trabajador será el domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en el área designada por su jefe inmediato y realizará cualquier otra actividad en la municipalidad de Intibucá en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.** El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L. 10,394.16 (Diez Mil Trescientos Noventa y Cuatro Lempiras con 16/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 01 días del mes de mayo del año 2023.


NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono




ALEX LENIN SANCHEZ GOMEZ
Trabajador



MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



Intibucá es para todos



HONDURAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Gerencia y Desarrollo Social, Documento Nacional de Identificación 1006-1969-00388, con domicilio en la ciudad de Intibucá departamento de Intibucá, actuando en mi Condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Intibucá, Departamento de Intibucá que en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, **GABRIELA FERNADA TOSTA CANTARERO**, mayor de edad, soltera, con Documento Nacional de Identificación No. 1001-1993-00138, con domicilio en Barrio Abajo, del Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, que en lo sucesivo se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERA: Cargos y Funciones** El trabajador se compromete a desempeñar el Coordinadora de la Oficina de Niñez, adolescencia y Juventud, realizando las funciones siguientes:

- A. Apoyo en la creación y fortalecimiento de las redes a nivel comunitario y municipal.
- B. Apoyo Coordinar la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos que generen el desarrollo social a favor de la niñez y adolescencia.
- C. Desarrollar planes de fortalecimiento de capacidades.
- D. Promover el establecimiento de alianzas estratégicas con el sector privado, sociedad civil y demás instancias gubernamentales y no gubernamentales.
- E. Coordinar con profesionales del equipo de la municipalidad asignados a las zonas de intervención del proyecto, para realizar acciones de apoyo psico- emocional y de protección a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad dentro del municipio
- F. Presentar informes periódicos del avance y gestión de la oficina de la niñez y la juventud
- G. Promover la atención psicológica en caso que lo requieran a niñas, niños y jóvenes afectados por cualquier causa de vulneración de derechos
- H. Las demás que la Gerencia le asigne, en el marco de sus atribuciones

SEGUNDA: Tipo de Contrato: El contrato será de tipo limitado, **TERCERA: Duración del Contrato:** El contrato será por dos (02) meses, comenzando a correr el día 15 de mayo del año 2023, fecha en que se firma este contrato, hasta el día 14 de julio del año 2023. **CUARTA: Jornada Laboral.** La jornada de trabajo será de ocho (8:00 a.m.) en punto de la mañana a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde, después de este horario, si el patrono lo requiere podrá hacer horas extras de lo contrario no será necesario y si el trabajador las realiza sin autorización no le será imputable al patrono. La jornada ordinaria no podrá exceder de ocho (08) horas diarias ni de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana. **QUINTA: Días de Descanso y Feriados.** El día normal de descanso del trabajador será el sábado y domingo y todos los días feriados estipulados en el Código de Trabajo. **SEXTA: Del Lugar de prestación del servicio.** El trabajador prestará sus servicios en la Municipalidad de Intibucá y realizará cualquier otra actividad en el área designada por su jefe inmediato en cumplimiento de sus obligaciones. **SEPTIMA: Salario.**



MUNICIPALIDAD
DE INTIBUCÁ

@municipalidaddeintibuca



*Intibucá es
para todos*

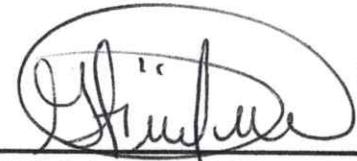


El trabajador recibirá en concepto de salario la cantidad de L.10,965.84 (Diez Mil Novecientos Sesenta Y Cinco Lempiras con 84/100) por mes de trabajo.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 15 días del mes de mayo del año 2023.



**NORMAN ALEXANDER SANCHEZ
MELGAR**
Alcalde Municipal de Intibucá
Patrono



**GABRIELA FERNANDA TOSTA
CANTARERO**
Trabajador

